

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 88, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Daniel Bulos Fangia.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 88

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 5 de junio del año 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del señor DANIEL BULOS FANGIA, una porción de terreno con área de 474.10 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 122—A—1—A—Pta., del Distrito Catastral Nº 3, del Distrito Nacional, (Solar Nº 12 de la Mancomuna "A", del Plano Particular y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anejidades y dependencias, valorada en la suma total de RD\$20,600.00.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR, el Contrato de fecha 5 de junio del año 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Agron. Rafael H. Rivas, cede su título de venta en favor del señor DANIEL BULOS FANGIA, una porción de terreno con área de 47.110 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 122-A-1-A-Pre del Proyecto Catastral N° 3, del Distrito Nacional, Solar N° 12 de la Manzana "A", del Plano Particular y sus mejoras consisten en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de RD\$20,600.00, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, previsto del Registro Electoral N° 29685, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de esta misma fecha, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor DANIEL BULOS FANGIA, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Marlene Marugg de Bulos, Gerente de la Compañía Dominicana de Aviación en Curazao, domiciliado y residente en Reiger Weg N° 12, Curazao, N. A., portador de la cédula de identificación personal N° 54767, serie 1ra., se ha convenido o pactado el siguiente:

CONTRATO:

N° 1669

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las

garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor DANIEL BULOS FANGIA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 474.10 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 122—A—1—A—Pte., del Distrito Catastral N° 3, del Distrito Nacional (Solar N° 12 de la Manzana “A”, del Plano Particular y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Parcela N° 122—A—1—A—Resto (Solares Nos. 6 y 7), por donde mide 26.00 metros lineales; al Este: resto de la misma Parcela, por donde mide 17.70 metros lineales; al Sur: Calle N° 1, por donde mide 24.65 metros lineales; y al Oeste: Parcela N° 122—A—1—A—Resto (Solar N° 13), por donde mide 19.75 metros lineales;

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO, (RD\$20,000.00), pagaderos en la forma siguiente: la cantidad de SEIS MIL PESOS ORO (RD\$6,000.00), como pago inicial, pagada por el comprador mediante el recibo N° 90066, de fecha 18 de Noviembre del 1973, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga a su favor, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y la suma de DOS MIL PESOS ORO (RD\$2,000.00), al comprador recibir el inmueble a que se contrae el presente contrato; y el resto, o sea la suma de DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO (RD\$12,600.00), en 126 mensualidades consecutivas, por valor de CIEN PESOS ORO (RD\$100.00), cada una;

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no otorgado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO (RD\$14,600.00), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 5103, del Código Civil. En consecuencia el señor DANIEL BULOS FANGIA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agilensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estimado en este contrato ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: Queda establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en virtud de que el inmueble que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de VEINTE MIL PESOS CRO (RD\$20,000.00), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 53, Inciso 19 de la Constitución de la República Dominicana.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 69-1467, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo, se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, una para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 5 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro (1974)

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Acrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Daniel Bu'los Fangia,
Comprador.

YO, DR. FELIX ANTONIO BRITO MATA, Abogado-Notario Público, de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores: AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y DANIEL BULOS FANGIA, de generaes y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Dr. Félix Antonio Brito Mata,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lalane,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución N° 89, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Guillermo Tejeda.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 89

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 16 de septiembre del año 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor del señor GUILLERMO TEJADA, una porción de terreno con área de 580.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 122-A-1-A-